

Viernes, 16 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Plan para adquisición de mobiliario y equipamiento de espacios públicos destinados a entidades locales municipales con núcleos de población dispersos y población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2025.

BDNS (Identif): 832834.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832834>

EXTRACTO DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL PLAN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISPERSOS Y POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, 2025.

1.- OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS.

OBJETO.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, los arts 14 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias de capital de la Diputación de Cáceres a las entidades locales con núcleos de población de dispersos de 20 o más habitantes que sean



Viernes, 16 de mayo de 2025

beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Regulatoras.

GASTOS SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión realizados por las entidades beneficiarias, que sean imputables al capítulo 6 (inversiones reales) en lo referido a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, excepto los excluidos en el apartado siguiente.

Para tener la condición de subvencionables, los gastos deberán ser todos de nueva adquisición, realizados en 2025 y reunir al menos una de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.

EXCLUSIONES.

No se considerarán subvencionables los gastos de naturaleza distinta a los señalados en el apartado anterior. En concreto, se excluyen expresamente los gastos imputables a capítulo 6 referidos a obras de infraestructura, adquisición de terrenos o bienes naturales y los de adquisición o construcción de edificios o instalaciones.

ENTIDADES DESTINATARIAS.

Se ha establecido el reparto de las ayudas que se refleja en la relación de posibles entidades beneficiarias, que acompaña a estas normas. Dicha relación, contiene a todas las Entidades Locales de la provincia con núcleos de población dispersos con 20 o más habitantes a fecha 1 de enero de 2024 según el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística de España, según consultada efectuada el 2 de mayo, y las asignaciones se han establecido de conformidad con los criterios objetivos que se detallan en la Base Cuarta.



Viernes, 16 de mayo de 2025

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para el 2025.

El importe total del Plan asciende a 200.000,71 €, destinándose a financiar gastos de inversión, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la norma Sexta.

- Aplicación presupuestaria: 2025.02.9220.76200 por importe de 200.000,71 €.

FINANCIACIÓN.

La financiación por parte de la Diputación de Cáceres será del 100%.

La cantidad asignada a cada Entidad se ha determinado en función de los criterios de población y número de núcleos de población dispersos con 20 o más habitantes, según datos de fuente oficial del INe (1 de enero de 2024).

3.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

El plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Regulatorias en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

4.- DOCUMENTOS.

Las Entidades Beneficiarias deberán presentar la Declaración responsable de estar al corriente y no tener reintegros pendientes.



Viernes, 16 de mayo de 2025

5.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

El plazo de ejecución del Plan será desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

El plazo de justificación: finalizará el 27 de febrero de 2026.

Cáceres, 15 de mayo de 2025

Isabel Ruíz Correyero

VICEPRESIDENTA SEGUNDA

